



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 340-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0924-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 10 de noviembre 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de 06 (seis) alumnos pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria y el Dictamen N° 062-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-II y 2022-I**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164ª del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 340-2021-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 586-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-DRA, de fecha 19 de octubre de 2021, la Jefa de la Dirección de Registro Académico, remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, el reporte e historial académico de los estudiantes que ha desaprobado una o más asignaturas por 3era vez y 4ta vez, información que se remite a fin de que se proceda de acuerdo a las normas académicas y según detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CURSO	CURSO DESAPROBADO	VECES JALADO
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones				
2015200787	Ambrosio Sarcines, Frank Jair	IE06R5	Circuitos Electrónicos II	3
1811110334	Castañeda López, Rodrigo Alonso	IE03R1	Matemática III	3
2015200692	Espillco Rivera, Kevin Edgar	IE06R5	Circuitos Electrónicos II	3
1911010310	Galindo Coila, Fernando Jacinto	IE03R4	Programación para Ingeniería	3
2016100046	Machuca Diaz, Miguel Gaudencio	IE05R2	Métodos Numéricos	3
1811011048	Pérez Villaneda, Jerson Cesar	IE03R1	Matemática III	3
		IE03R6	Dibujo para Ingeniería	3
2015200578	Vega Vidal, Giordano Alberto	IE03R1	Matemática III	4

Que, con el Oficio N.º 0379-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIET, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N.º 062-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIET, en donde se aprueba y autoriza la suspensión temporal por un año, a cuatro estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, que se menciona a continuación:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	CONDICIÓN EN EL 2021-II y 2022-I
2015200787	Ambrosio Sarcines, Frank Jair	IE06R5 - Circuitos Electrónicos II	Suspensión Temporal por un año de la Universidad según el Artículo 102o de la Ley Universitaria No30220 y Reglamento Académico.
1811110334	Castañeda López, Rodrigo Alonso	IE03R1 - Matemática III	
2015200692	Espillco Rivera, Kevin Edgar	IE06R5 - Circuitos Electrónicos II	
1911010310	Galindo Coila, Fernando Jacinto	IE03R4 - Programación para Ingeniería	
2016100046	Machuca Diaz, Miguel Gaudencio	IE05R2 - Métodos Numéricos	
1811011048	Pérez Villaneda, Jerson Cesar	IE03R1 - Matemática III	
		IE03R6 - Dibujo para Ingeniería	

Que, según el Oficio N.º 716-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el Dictamen N.º 062-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET, que declara la Separación Temporal por un año (Semestre 2021-II y 2022-I) para seis (06) estudiantes de la escuela, por haber desaprobado por tercera vez una misma asignatura, por lo que se solicita la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente, en mérito al Artículo N° 102 de la Ley Universitaria N ° 30220;

Que, mediante Oficio N.º 982-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en referencia al Oficio N° 716-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, la Separación Temporal por un año (semestre 2021-II y 2022-I) de seis (6) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en base al Art. 102 de la Ley Universitaria 30220;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 340-2021-UNTELS

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de 06 (seis) alumnos pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria y el Dictamen N° 062-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIET, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-II y 2022-I**, según detalle descrito:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	CONDICIÓN EN EL 2021-II y 2022-I
2015200787	Ambrosio Sarcines, Frank Jair	IE06R5 - Circuitos Electrónicos II	Suspensión Temporal por un año de la Universidad según el Artículo 102o de la Ley Universitaria No30220 y Reglamento Académico.
1811110334	Castañeda López, Rodrigo Alonso	IE03R1 - Matemática III	
2015200692	Espillco Rivera, Kevin Edgar	IE06R5 - Circuitos Electrónicos II	
1911010310	Galindo Coila, Fernando Jacinto	IE03R4 - Programación para Ingeniería	
2016100046	Machuca Diaz, Miguel Gaudencio	IE05R2 - Métodos Numéricos	
1811011048	Pérez Villaneda, Jerson Cesar	IE03R1 - Matemática III IE03R6 - Dibujo para Ingeniería	

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General